

Cómo leer tu liquidación de sueldo

Art. 54 a 58 CT

Código del Trabajo

La liquidación de sueldo es el documento mensual que detalla **todo lo que ganaste y todo lo que se te descontó**. Revisarla toma 5 minutos y puede evitarte perder dinero. Esta guía te lleva por cada sección.

01 Datos de identificación

Verifica que la liquidación sea tuya y esté correcta

- Tu **nombre completo y RUT** aparecen sin errores. Art. 54 CT
- Nombre o razón social del empleador y su RUT están correctos. Art. 54 CT
- El **período liquidado** (mes y año) corresponde al mes que debes cobrar. Art. 56 CT
- Tu cargo o función coincide con lo que dice tu contrato. Art. 10 N°3
- La fecha de ingreso registrada es la correcta. Art. 10 N°6

02 Haberes: lo que ganas

Los imponibles cotizan para AFP, salud y cesantía; los no imponibles no

- Sueldo base (imponible):** al menos el ingreso mínimo mensual vigente en jornada completa. Art. 44 CT
- Horas extraordinarias (imponible):** recargo mínimo de 50%, máximo 2 h diarias con acuerdo escrito. Art. 30–32 CT
- Bonos, comisiones, semana corrida (imponibles)** si son regulares, aunque la liquidación no lo diga. Art. 54 CT
- Colación y movilización (no imponibles)** si se pagan en monto razonable. El exceso es imponible. Art. 41 CT
- Asignación familiar legal (no imponible):** la paga la AFP o CCAF, no el empleador directamente. DL 150/1982
- Viáticos y herramientas (no imponibles)** si responden a gastos reales del trabajo. Art. 41 CT
- Verifica que el **total imponible** sea la suma correcta de todos los haberes imponibles. Art. 54 CT

03 Descuentos legales permitidos

Art. 58 CT — solo estos se descuentan sin tu autorización escrita

| DESCUENTO | TASA APROXIMADA | NORMA |
|-----------------------|----------------------------|-------------|
| AFP (pensión) | 10% + comisión AFP | DL 3.500 |
| Salud (Fonasa/Isapre) | 7% sobre imponible | Ley 18.933 |
| Seguro de cesantía | 0,6% trabajador | Ley 19.728 |
| Impuesto único | Según tramo (puede ser 0%) | Art. 42 LIR |
| Cuota sindical | Según estatutos | Art. 58 CT |
| Pensión de alimentos | Según resolución judicial | Art. 58 CT |

Regla clave (Art. 58 CT): cualquier otro descuento —préstamos, anticipos, equipos, uniformes, daños— **requiere tu autorización escrita**. Sin ese documento, el descuento es ilegal. Los descuentos voluntarios no pueden exceder el 15% de tu remuneración.

04 Verifica que tus cotizaciones se paguen

Descuento sin pago = incumplimiento grave del empleador (Art. 160 N°7)

- Revisa tu **cartola AFP** cada mes: confirma que el descuento se registró en tu cuenta individual. DL 3.500

- Con Isapre, revisa que tus credenciales de salud estén activas. Si el 7% se descuenta y no se paga, puedes quedar sin cobertura. Ley 18.933

- Los descuentos enterados pero no pagados **no prescriben** en su efecto previsional. Art. 19 DL 3.500

- Si detectas meses sin cotizaciones, reclama en la AFP, SUSESO o DT sin necesidad de juicio previo. Art. 19 DL 3.500

05 Fecha y forma de pago

Art. 56 CT — el atraso en el pago es un incumplimiento grave

| CONCEPTO | REGLA | NORMA |
|---------------------|--|-------------|
| Periodicidad | Mensual (regla general). Quincenal o semanal si se acuerda. | Art. 56 CT |
| Plazo máximo | Dentro del mismo período que se devenga; el retraso genera interés y reajuste. | Art. 63 CT |
| Forma de pago | Cheque, vale vista, depósito o efectivo. Prohibido pagar en fichas o especie. | Art. 54 bis |
| Liquidación escrita | Copia firmada o timbrada. Guárdala: es tu comprobante. | Art. 54 CT |

06 Errores frecuentes: lo que debes reclamar

Si detectas alguno, puedes denunciar a la Inspección del Trabajo

- Sueldo base bajo el mínimo legal** en jornada completa, aunque haya bonos que "completan". Art. 44 CT
- Horas extra sin recargo o no pagadas.** Toda hora sobre la jornada se paga con 50% mínimo. Art. 32 CT
- Descuentos sin autorización escrita** (préstamos, equipos, daños, uniformes). Art. 58 CT
- Semana corrida no calculada** cuando recibes remuneraciones variables. Art. 45 CT
- Cotizaciones descontadas y no enteradas:** incumplimiento grave que incluso habilita autodespido. Art. 160 N°7

07 Qué hacer si encuentras un error

Del reclamo administrativo a la denuncia formal

- Conversa primero con tu empleador o RRHH.** Muchos errores son administrativos y se corrigen sin conflicto. Recomendación
- Guarda todas tus liquidaciones** y comprobantes: son la prueba fundamental de cualquier reclamo. Prueba
- Si no se corrige, **denuncia en la Inspección del Trabajo** (gratis): puede intimar al empleador y aplicar multas. Art. 474 CT
- Tienes plazo para reclamar: las deudas laborales **prescriben en 2 años**. No esperes demasiado. Art. 510 CT

RECUERDA

“El trabajador cuya remuneración no sea pagada oportunamente tendrá derecho a los reajustes e intereses establecidos en el artículo 63 del Código del Trabajo.”

Art. 63 CT. El atraso en el pago genera automáticamente interés y reajuste por IPC.

¿TU LIQUIDACIÓN NO CUADRA?

Si crees que te están descontando de más o pagando de menos, escríbenos. Revisamos tu liquidación contigo, en simple y sin compromiso.

WhatsApp +56 9 2807 5332 · @lamesalegalcl · lamesalegal.cl